

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos

Esta Delegación Provincial de Sevilla

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 21 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 3 (ASC): Fomento del Asociacionismo Comercial y el Desarrollo de Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria año 2008), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2008.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de las Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal, de determinadas especialidades de Facultativo Especialista de Área, procede rectificar la designación de determinados miembros de las Comisiones de Valoración de las especialidades que se citan, conforme a

la base octava de la convocatoria del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud, transcribiéndose a continuación la citada rectificación:

Resolución de 22 de diciembre de 2006.
(BOJA núm. 5, de 8 de enero 2007).
Página núm. 20.

Donde dice:
«FEA Anestesiología y Reanimación.
Presidente: Don Carlos Marcote Oliva.
Secretaria: Doña M.ª Luisa Ortega Moreno.
Vocal: Doña Asunción Puente Rodero.»

Debe decir:
«FEA Anestesiología y Reanimación.
Presidente: Don Carlos Marcote Oliva.
Secretaria: Doña Celia Castillo Valverde.
Vocal: Doña Asunción Puente Rodero.»

Donde dice:
«FEA Microbiología y Parasitología.
Presidenta: Doña Pilar Blanch Iribarren.
Secretario: Don Juan Manuel Hernández Molina.
Vocal: Don José Aurelio Porras Ballesteros.»

Debe decir:
«FEA Microbiología y Parasitología.
Presidenta: Doña Pilar Blanch Iribarren.
Secretaria: Doña M.ª Dolores Herrero Vicente.
Vocal: Don José Aurelio Porras Ballesteros.»

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 19 de febrero de 2008, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la actividad de interés etnológico, Carpintería de Ribera de las Playas de Pedregalejo en Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluzas a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007,

de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación, conservación y difusión del mismo.

El artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007 establece que la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando se trate de la inscripción de bienes de catalogación general.

II. La nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, Ley 14/2007, de 26 de noviembre (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007), que deroga la Ley 1/1991, de 3 de julio, establece en su Disposición Transitoria Primera que la tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la presente Ley.

La Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley, refiriéndose a la equiparación de las figuras de protección, establece lo siguiente:

1. Los bienes inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de bienes de catalogación general.

2. Los bienes inscritos con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural.

III. La carpintería de ribera posee unos valores etnológicos estrechamente ligados a los históricos. Las necesidades locales constructivas de embarcaciones tuvieron que ver directamente con las artes de pesca y con los condicionamientos geofísicos del mar Mediterráneo. Pero, a pesar de la desaparición de la pesca artesanal-familiar, quedan en las playas de Pedregalejo magníficos artesanos de jábegas, bucatas, sardinales y chalanas que conservan sus útiles tradicionales, y transmiten sus conocimientos a los jóvenes, perpetuando así una vieja y rica tradición artesanal sin cuyo conocimiento no es posible completar la historia de los malagueños.

Se trata de un patrimonio vivo, y en evolución, que testimonia la continuidad del pasado en el presente. Estas embarcaciones tradicionales malagueñas son expresiones materiales de un «nosotros diferencial» y forman parte de un sistema cultural dotado de significado, de valores, de comportamientos sociales, de adaptaciones ecológicas y de especificidades tecnoeconómicas. Pero, sobre todo, las barcas de jábega destacan por la especial carga significativa-simbólica que suponen para los malagueños. Forman parte de la historia local de las poblaciones costeras de Málaga, están presentes en multitud de representaciones iconográficas y en rituales religiosos y festivos, ayudando como elemento de reafirmación del «nosotros colectivo» y produciendo identificación con el territorio.

IV. Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2006 (BOJA núm. 188, de 27 de septiembre de 2006), la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como actividad de interés etnológico, de la Carpintería de Ribera de las Playas de Pedregalejo en Málaga, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha Resolución es notificada a los interesados en el procedimiento.

De acuerdo con el artículo 9.2 de dicha Ley y el artículo 12.2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto

19/1995, de 7 de febrero, y en aplicación de la disposición primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento de Málaga y a los organismos afectados y de puesta de manifiesto a los interesados, así como con el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, acordado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2007.

Durante la tramitación del procedimiento se han presentado alegaciones por parte de algunos interesados que han sido desestimadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, como bien de catalogación general, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la actividad de interés etnológico de la Carpintería de Ribera de las Playas de Pedregalejo en Málaga.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Inscribir, como Bien de Catalogación General, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la actividad de interés etnológico Carpintería de Ribera de las Playas de Pedregalejo en Málaga, cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación.
Carpintería de Ribera de las Playas de Pedregalejo.

Localización.
Municipio: Málaga.

Dirección: Distrito núm. 2, Málaga-Este. Playas de Pedregalejo que están encuadradas: al norte con el Paseo marítimo de Pedregalejo, al este con Arroyo Jabonero y al oeste con los Baños del Carmen.

Descripción.

Las playas de Pedregalejo son el lugar donde se llevan a cabo actualmente las actividades de carpintería de ribera, es decir, donde se construyen, se varan y botan las embarcaciones tradicionales malagueñas. Desde época árabe, y más tarde, ya en 1628 se constata el desarrollo de esta actividad constructora, así como en el siglo XVIII la presencia de pescadores «ocupados» en el arte de jábega y de astilleros de barcas.

Los valores que porta la actividad están, pues, también muy relacionados con el legado patrimonial pesquero. El oficio de la carpintería de ribera se combina a menudo con un abanico de actividades como la pesca, pues tanto la mano de obra de los Astilleros Nereo de estas playas como los maestros artesanos han surgido del barrio pesquero de Pedregalejo. La carpintería de ribera va unida a una cosmovisión, costumbres y relaciones sociales y laborales singulares.

Actualmente, tal artesanía se lleva a cabo en pequeños talleres, «chambaos» playeros y en instalaciones de los Astilleros Nereo.

La carpintería de ribera es una artesanía que contiene unos conocimientos específicos y un saber hacer por parte de sus maestros o artesanos, unido a una producción u obra muy específica (embarcaciones típicas de Málaga), adaptada a las singularidades ecosistémicas, históricas y sociales del territorio andaluz y más en concreto al malagueño. El mantenimiento de estas embarcaciones es realizado por los propios dueños en la playa, en los pequeños talleres, o en el astillero cuando es necesario un arreglo de mayor envergadura.

Descripción del ámbito en el que se desarrolla la actividad.

El ámbito incluye lo que antiguamente se llamaba «la Barcaza», que iba desde el «Arroyo de los Pilonos» hasta «La Carena», lugar en el que se encuentran actualmente las actividades relacionadas con la carpintería de ribera, en las playas de Pedregalejo.

Hay que resaltar la importancia de que esta actividad artesanal necesita llevarse a cabo fundamentalmente al aire libre, y en zona de playa, y en este caso lo ha hecho y hace en las playas de Pedregalejo, lo cual demuestra por otro lado la adaptación y sintonía de dicha actividad con el clima y paisaje mediterráneo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento núm. 889/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, por la representación de don José María Carmona Arenas y otra, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, con sede en Sevilla, la representación de don José María Carmona Arenas y otra ha interpuesto el recurso núm. 889/07 contra la inactividad de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la tramitación del expediente de expropiación forzosa A5.341.894/2111 «Saneamiento del Aljarafe, proyecto de colector de la margen derecha del Guadalquivir».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento número 889/07.

Segundo. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en legal forma. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.